

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones de interpretación y aplicación

Control del comercio y mercado

CÓDIGOS DE PROPÓSITO EN LOS PERMISOS Y CERTIFICADOS CITES

1. El presente documento ha sido preparado por el Comité Permanente.*
2. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes aprobó la Decisión 14.54 (Rev. CoP 16) dirigida al Comité Permanente:

El Comité Permanente deberá reestablecer un grupo de trabajo mixto entre sesiones para examinar el uso de los códigos de propósito de la transacción por las Partes, con el siguiente mandato:

- a) *estará integrado por Partes pertenecientes al mayor número posible de las seis regiones de la CITES, y por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales adecuadas, que tengan experiencia en la emisión de documentos CITES y el uso de códigos de propósito de la transacción para la evaluación en el marco del proceso de emisión de permisos y el análisis de datos comerciales;*
 - b) *comunicándose por medios electrónicos, se centrará en definir claramente los códigos de propósito de la transacción para fomentar su utilización coherente y considerará la posible eliminación de los códigos en vigor o la inclusión de nuevos códigos;*
 - c) *al evaluar el uso y la definición de los códigos de propósito de la transacción, tendrá en cuenta cualesquiera dificultades de aplicación con que tropiezan las Partes y las posibles repercusiones en los recursos de la inclusión de nuevos códigos o la supresión de códigos de propósito de la transacción actualmente existentes; y*
 - d) *presentará un informe, así como cualesquiera recomendaciones de enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16), o a cualquier revisión de ella, al Comité Permanente en su 66ª reunión, que a su vez informará, con sus recomendaciones, a la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión.*
3. En su 64ª reunión (Bangkok, marzo de 2013), el Comité Permanente acordó que el grupo de trabajo mixto sobre códigos de propósito de la transacción continuara su labor, con los miembros existentes y con el Canadá ocupando la Presidencia, a fin de iniciar la aplicación de la Decisión de la CoP16 relacionada con este tema.
 4. En la 66ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, enero de 2016), la Presidencia del grupo de trabajo presentó su informe para que el Comité Permanente lo examinara (véase el documento SC66 Doc. 37). La Presidencia del grupo de trabajo propuso dividir el tema de los códigos de propósito de la transacción

* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

en componentes más pequeños, a fin de que todos los miembros llegaran a comprender claramente los conceptos relacionados con dichos códigos. De ese modo, se podría partir de esos componentes más básicos hasta llegar a una propuesta completa. En los debates anteriores sobre los códigos de propósito de la transacción, quedó claro que las interpretaciones y los puntos de vista diferentes estaban causando dificultades para alcanzar un pleno acuerdo sobre la recomendación de una propuesta al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes. La propuesta de dividir el problema, para alcanzar por fin una solución, fue bien acogida por todos los miembros del grupo de trabajo, tras lo cual se dio inicio a las actividades. Ahora bien, debido al comienzo tardío y a otros factores, el grupo de trabajo no avanzó más allá de la primera etapa de la estrategia propuesta por la Presidencia. Por lo tanto, la Presidencia del grupo de trabajo propuso al Comité Permanente que se permitiera al grupo de trabajo continuar sus deliberaciones y que se recomendara que la Decisión 14.54 (Rev. CoP16) siguiera en vigor tras la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes CoP17).

5. El Comité Permanente tomó nota del informe y acordó presentar a la Conferencia de las Partes, en su reunión CoP17, un proyecto de enmienda de la Decisión 14.54 (Rev. CoP16), tal como se establece en el Anexo I del presente documento.

Recomendaciones

6. El Comité Permanente invita a la Conferencia de las Partes a aprobar el proyecto de enmienda de la Decisión 14.54 (Rev. CoP16), de conformidad con lo establecido en el Anexo.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes apruebe la propuesta formulada por el Comité Permanente en el párrafo 6.
- B. La Secretaría considera que la carga de trabajo y las repercusiones presupuestarias que la labor en relación con esta decisión representaría para la Secretaría y los comités permanentes pueden ser absorbidas en el marco del programa de trabajo y el presupuesto existentes.

PROYECTO DE ENMIENDA DE LA DECISIÓN 14.54 (REV. COP16)

Dirigida al Comité Permanente

14.54 (Rev. CoP17)

El Comité Permanente deberá reestablecer un grupo de trabajo mixto entre sesiones para examinar el uso de los códigos de propósito de la transacción por las Partes, con el siguiente mandato:

- a) estará integrado por Partes pertenecientes al mayor número posible de las seis regiones de la CITES, y por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales adecuadas, que SC66 SR – p. 45 tengan experiencia en la emisión de documentos CITES y el uso de códigos de propósito de la transacción para la evaluación en el marco del proceso de emisión de permisos y el análisis de datos comerciales;*
- b) comunicándose por medios electrónicos, se centrará en definir claramente los códigos de propósito de la transacción para fomentar su utilización coherente y considerará la posible eliminación de los códigos en vigor o la inclusión de nuevos códigos;*
- c) al evaluar el uso y la definición de los códigos de propósito de la transacción, tendrá en cuenta cualesquiera dificultades de aplicación con que tropiezan las Partes y las posibles repercusiones en los recursos de la inclusión de nuevos códigos o la supresión de códigos de propósito de la transacción actualmente existentes; y*
- d) presentará un informe, así como cualesquiera recomendaciones de enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16), o a cualquier revisión de ella, al Comité Permanente en su 70^a reunión, que a su vez informará, con sus recomendaciones, a la Conferencia de las Partes en su 18^a reunión.*